



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-18/2020

RECORRENTE:
MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA
OCHOA, SÍNDICA PROCURADORA
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, nueve de junio de dos mil veinte.- - - - -

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, oficio de número PM-XXIII-159-2020, signado por Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California constante en una foja útil, con anexo PM-XXIII-158-2020, así como la constancia de del acuse de recibido del mismo, constante en tres fojas útiles, relativo a la modificación del oficio PM-XXIII-128-2020, con el que manifiesta estar dando cumplimiento a la sentencia del expediente citado al rubro; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente - - - - -

ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se tiene a Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, documentación que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. - - - - -

SEGUNDO.- Dese vista a la recurrente con copia simple del oficio PM-XXIII-128-2020 y anexo de acuse de recibido del oficio mencionado, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, exprese lo que a su derecho convenga, en el entendido de que en caso de ser omisa en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. - - - - -

TERCERO.- Se reserva acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior. - - - - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la recurrente, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio** oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

